



Gentileza de Rocío Urzagasti Wilde



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 21.479**

Salta, martes 30 de mayo de 2023

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 64 Páginas  
Año CXIV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 11,00		
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 5,50		\$ 11,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos .....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales .....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 66,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 440,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 660,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 880,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 1.100,00		

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 11,00		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 110,00		

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 110,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 220,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 324 del 24/5/2023 – S.G.G. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN. SRA. MARÍA EUGENIA SASTRE Y SR. MIGUEL SASTRE. (VER ANEXO)	7
N° 325 del 24/5/2023 – M.Inf. – DECLARA OPERADA A FAVOR DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL DOMINIO, DEL INMUEBLE MATRÍCULA N° 179 DEL DEPARTAMENTO LA VIÑA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA N° 4.333 DE LA LOCALIDAD DE TALAPAMPA. (VER ANEXO)	7
N° 326 del 24/5/2023 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. ATILIO RUBÉN OLARTE.	9
N° 328 del 29/05/2023 – M.S.yj. – DESIGNA AL DR. PABLO JOSÉ ZERDÁN, EN EL CARGO DE JUEZ DE GARANTÍAS DE SÉPTIMA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO	11
N° 329 del 30/05/2023 – M.S.yj. – DESIGNA AL DR. EDUARDO RAÚL SÁNGARI, EN EL CARGO DE JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA II, VOCAL N° 3, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO	11

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 287 del 24/5/2023 – C.ADM.GOB. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 26/2023 DEL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR (EN.RE.J.A) DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 288 del 24/5/2023 – C.ADM.GOB. – DESIGNA AL SR. FERNANDO NAHUEL BARCONTE, COMO PERSONAL DE APOYO.	13
N° 289 del 24/5/2023 – M.E.y S.P. – DESIGNA A LA SRA. VICTORIA DAMARIS CAMPERO, COMO PERSONAL DE APOYO.	13

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 317 D del 19/5/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. LUCRECIA ESTHER PRADA. BENEFICIO JUBILATORIO.	14
N° 318 D del 19/5/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. JOHNNY JORGE PINAYA MOLINA. BENEFICIO JUBILATORIO.	15
N° 319 D del 19/5/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MIRTA SUSANA ROBLES. BENEFICIO JUBILATORIO.	16
N° 320 D del 19/5/2023 – M.Inf. – APRUEBA PLANO DE MENSURA Y LOTEOS N° 18.775 DEL INMUEBLE, MATRÍCULA N° 169.547 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. PROYECTO URBANÍSTICO "PUEBLO".	17

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 78 del 19/5/2023 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2 Y 3. OBRA: RECAMBIO DE REDES DISTRIBUIDORAS EN EL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – 1ª ETAPA – SALTA – CAPITAL.	19
N° 79 del 19/5/2023 – M.Inf. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/23. OBRA: POLO TECNOLÓGICO SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – SALTA.	21

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 08 DEL 23/05/2023 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	24
N° 07 DEL 22/05/2023 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (VER ANEXO)	25

#### ACORDADAS

N° 13.912 DEL 23/05/2023 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA	26
N° 13.913 DEL 23/05/2023 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA	27

#### LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE – N° 16/23	
---	--

	28
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
SC- INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 239/23	28
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 39/2023	29
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SANTA TERESITA S.A.	30
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-27060/2023-0	30
<b>AVISOS ADMINISTRATIVOS</b>	
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 06/23	31
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21.408 – VACANCIA	33
<b>SUCESORIOS</b>	
VISA, SILVIA LILIANA – EXPTE. N° EXP – 801809/23	33
VILLARROEL VARGAS, JORGE – EXPTE N° EXP – 806081/23	34
RIVELLI, MARIA TERESA; BRITOS, ALEJANDRO NICOLAS – EXPTE. N° EXP – 802032/23	34
SINOPOLI, MIRTA BEATRIZ – EXPTE. N° 733.180/21	34
DURÁN GONZALEZ NILDA MERY – EXPTE. N° 786443/22	35
CALDERON, VIRGINIA YOLANDA – EXPTE. N° 25.392/2.022	35
DIAZ, PETRONA ALEJANDRINA – EXPTE. N° 25.391/2022	36
OCHOA, MARCELINO; ROMERO, CARMEN FORTUNATA – EXPTE. N° 800786/23	36
CARDOZO, SANTIAGO ATILIO – EXPTE. N° 678547/19	36
JUAREZ JUAN – EXPTE N° 5811/22	37
OCAMPO, CARMEN – EXPTE N° 797.857/22	37
MARTEARENA, SUSANA ALICIA – EXPTE. N° 347010/11	38
ROMERO MARTINEZ, MARCELA – EXPTE. N° 768401/22	38
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
SANTILLAN, GRACIELA DEL VALLE C/PONS, LORENZO – EXPTE. N° 8614/22	39
ANDRADA, CRISTIAN DEL VALLE, ANDRADA ROSA AZUCENA – EXPTE N° 629550/18	39
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
MACEDO, JOSE LUIS EXPTE N° 708841/20, INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	39
MORALES, JIMENA NOELIA EXPTE. N° EXP – 811345/23, EDICTO COMPLEMENTARIO	40
ARGAÑARAZ, ANDRES ALBERTO	40

EXPTE. N° 733.410/21, INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	
GUANCA, JUAN PABLO EXPTE. N° EXP – 811405/23, EDICTO COMPLEMENTARIO	41
ROJAS MARTINEZ, MARIA MILAGRO EXPTE. N° EXP – 811.357/23, EDICTO COMPLEMENTARIO	41

## SECCIÓN COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GAUCHO CONSTRUCCIONES SRL	44
JACOBA SRL	46
FINOTTI DIESEL SRL	48
YAPUY SRL	49
CONSULTORA CILSA SAS	52
DAMV SERVICIOS MINEROS SAS	53

### ASAMBLEAS COMERCIALES

CLÍNICA PRIVADA SAGRADO CORAZÓN SA – SRN ORÁN	54
---	----

## SECCIÓN GENERAL

### ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN DE FONOAUDIÓLOGOS UNIVERSITARIOS DE SALTA	57
--	----

### ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE JUGADORES DE PADEL– A.S.JU.PA.	57
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE ROSARIO DE LERMA	58

### FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.476 DE FECHA 23/05/2023	58
DE LA EDICIÓN N° 21.478 DE FECHA 29/05/2023, SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	59

### RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 29/5/2023	60
--	----



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 24 de Mayo de 2023

### DECRETO N° 324

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes N° 08-143682/2022 original y Cpde. 1.-

**VISTO** el Contrato de Locación suscripto entre la Escribanía de Gobierno y los señores María Eugenia Sastre y Miguel Sastre; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido Contrato tiene por objeto la locación de un inmueble ubicado en calle Deán Funes N° 454 de la ciudad de Salta, para ser destinado al funcionamiento de las Oficinas de la Escribanía de Gobierno;

Que por conducto de la Disposición N° 129/2022 -modificada por su similar N° 38/2023- de la Escribanía de Gobierno, se aprobó el procedimiento de selección llevado adelante para la referida locación, adjudicándose la contratación a los señores María Eugenia Sastre y Miguel Sastre, por ser los únicos oferentes y ajustar su oferta a lo requerido en los pliegos respectivos;

Que atento lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 35/2023 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, tomaron debida intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, con encuadre en lo dispuesto en el Decreto N° 803/2001,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Contrato de Locación celebrado entre la Escribanía de Gobierno y los señores María Eugenia Sastre, D.N.I. N° 6.163.751 y Miguel Sastre, D.N.I. N° 26.601.147, el que como Anexo forman parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y Curso de Acción correspondiente - Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ - López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 30/05/2023  
**OP N°:** SA100045416

SALTA, 24 de Mayo de 2023

### DECRETO N° 325

#### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 0050034-102305/2011-0

**VISTO** la situación en la que se encuentra la Escuela N° 4333, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, ubicada en la Localidad de Talapampa, Departamento La Viña; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado establecimiento escolar está emplazado en una fracción de 7.959,68 m<sup>2</sup> del inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 179 de Departamento La Viña, donde comenzó su funcionamiento en el año 1928;

Que a tenor de la información proporcionada por la cartera educativa en el expediente de referencia, surge en forma fehaciente que el Estado Provincial detenta la posesión en forma ostensible y continua de la fracción que ocupa la escuela;

Que la posesión de la provincia reconoce origen en la instalación del establecimiento escolar, consentido expresa y pacíficamente en todo tiempo por los titulares registrales de dicha fracción;

Que la ubicación, medidas y linderos de la fracción que posee la provincia, se encuentran plasmadas en el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 000791 elaborado por la Dirección General de Inmuebles;

Que sobre la base de los antecedentes referidos e informes producidos por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, corresponde formalizar la declaración administrativa de prescripción adquisitiva operada a favor del Estado Provincial;

Que este tipo de procedimiento administrativo surge y se encuentra expresamente autorizado por el artículo 1900 del Código Civil y Comercial de la Nación, y por la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, que establecen un régimen especial para la adquisición e inscripción del dominio de inmuebles por el Estado;

Que lo previsto en dicha norma, consiste en un trámite administrativo que no requiere intervención judicial, pues en cada caso, un decreto del Poder Ejecutivo declarando operada la prescripción adquisitiva, sirve como título suficiente que dará lugar a su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que el interés público imperante en el caso que motiva el presente, además de evidente e incuestionable, resulta también plenamente coincidente con los motivos expresados por el legislador al sancionar la Ley N° 21.477;

Por ello y, con encuadre en la Ley N° 21.477, reformada por la Ley N° 24.320,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase operada a favor de la Provincia de Salta, la prescripción adquisitiva administrativa del dominio de una superficie de 7.959,68 m<sup>2</sup> del inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 179 del Departamento La Viña, de conformidad con el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 791 elaborado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la respectiva escritura, dejando constancia en la misma de las circunstancias del caso expresadas en el presente, a efectos de su inscripción en la Dirección General de Inmuebles.

**ARTÍCULO 3°.-** Aféctase, la fracción prescrita a favor del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para el funcionamiento de la Escuela N° 4.333 de la localidad de Talapampa, o para otro uso institucional y/o educativo.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**SÁENZ – Camacho – Cánepa – López Morillo**  
**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 30/05/2023  
OP N°: SA100045417

SALTA, 24 de Mayo de 2023

**DECRETO N° 326**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140295–73193/2018 Cpde. 1 y agregados.–

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por el señor Atilio Rubén Olarte, en contra de la Resolución N° 775/2018 del entonces Ministerio de Seguridad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la citada resolución, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Olarte, personal de planta permanente de la Secretaría de Seguridad con afectación al Sistemas de Emergencias 911, en contra de la Resolución N° 415/2018 del entonces Ministerio de Seguridad;

Que a través de este último acto, se dispuso la suspensión preventiva de quince (15) días sin goce de haberes del mencionado agente, conforme lo establecido en los artículos 11, incisos b) y c); 32, incisos a), b) y c); 33; 35 incisos c) y d), y 42, incaso b) de la Ley N° 5546;

Que conforme a las constancias de autos, el recurso jerárquico fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles previsto por el artículo 180 de la Ley N° 5348, por lo que corresponde su tratamiento;

Que en su escrito recursivo, el impugnante manifestó su disconformidad con el acto cuestionado, aduciendo que el mismo adolecería de falta de motivación, pues, a su entender, no habría tenido conocimiento del contenido de los informes que fundaron su sanción, afectando su derecho a defensa;

Que, asimismo, adujo que dicho acto presenta una imprecisión sustancial, ya que no pudo dilucidar si la suspensión aplicada es una medida sancionatoria o preventiva;

Que por último, señaló, entre otros argumentos, que no se respetó la graduación de la sanción prevista en el artículo 45 de la Ley N° 5546, pues no se tuvo en cuenta que su permanencia en el Sistema de Emergencias 911 fue solo como aprendiz, sin que pueda, por ende, endilgársele negligencia en el cumplimiento de sus funciones;

Que respecto a los agravios expuestos por el recurrente y, contrariamente a lo argumentado por el señor Olarte, cabe advertir que la Resolución N° 775/2018 resulta ajustada a derecho, pues fue dictada en el marco de la potestad disciplinaria que corresponde a la Administración, y la sanción interpuesta a través de ella, guarda estricta relación con los antecedentes y las pruebas de la causa, por lo que se encuentra, debidamente fundada, y no contiene vicio alguno que la invaliden, resultando en un todo ajustada a derecho;

Que cabe recordar que la motivación del acto, constituye la exposición de las razones que han llevado a la Administración a dictarlo; y es la explicitación o la denuncia de los motivos que lo provocan y lo determinan, o la exposición de motivos que realiza ésta, para llegar a la conclusión cierta en la parte resolutive del acto o a la resolución misma (Cfr. Hutchinson, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Acministrativos", Tomo 1, Editorial

Astrea, año 1998, p. 159);

Que la falta que se le imputa al agente quedó probada en autos, conforme se desprende de los informes producidos por el Coordinador General del Sistema de Emergencia 911, por la Jefa de Demanda Ciudadana, y por la Jefa del Programa Recursos Humanos, los que dan cuenta que el mismo incurrió en numerosas falencias e incumplimientos en sus funciones;

Que en virtud de lo cual, puede afirmarse que la Administración valore la prueba de los hechos que motivaron su suspensión, de conformidad con las pautas establecidas en el artículo 166 de la Ley N° 5348 –De Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–; la cual establece que la prueba se apreciará con el criterio de libre convicción;

Que corresponde advertir que tampoco se ha vulnerado su derecho de defensa, toda vez que la sanción impuesta fue dictada en el marco de la potestad disciplinaria que le corresponde a la Administración y de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 inciso c) de la Ley N° 5546, ya que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Cfr. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, Editorial Abeledo – Perrot, Buenos Aires, año 1998, p. 409);

Que de igual modo, cabe decir que la supuesta carencia de proporcionalidad o razonabilidad de la sanción aplicada, al entender que hubiera correspondido la aplicación del artículo 45 de la Ley N° 5546, por su calidad de aprendiz en el Sistema de Emergencia 911, no se ajusta a la realidad, pues la medida adoptada guarda relación con las infracciones cometidas, las cuales, en el presente caso, no surgen dudas sobre la responsabilidad del agente en cuestión;

Que, asimismo, es dable señalar que si bien es cierto que el agente en cuestión pertenece a la planta permanente de la Secretaría de Seguridad y se encuentra cumpliendo funciones en carácter de colaboración en el Sistema de Emergencias 911, tal circunstancia no lo exime de la obligación de cumplir de manera adecuada con sus funciones y los deberes de su cargo;

Que en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 355/2018 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por señor Atilio Rubén Olarte en contra de la Resolución N° 775/2018 del entonces Ministerio de Seguridad, siendo pertinente el dictado del acto correspondiente;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Atilio Rubén Olarte, D.N.I. N° 22.992.541, en contra de la Resolución N° 775/2018 de entonces Ministerio de Seguridad, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

Fechas de publicación: 30/05/2023  
OP N°: SA100045418

SALTA, 29 de Mayo de 2023

**DECRETO N° 328**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 90-31744/2023 Preexistente.-

**VISTO** que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 18 de mayo del corriente año, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Pablo José Zerdán, en el cargo de Juez de Garantías de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al Dr. Pablo José Zerdán, D.N.I. N° 31.733.518, en el cargo de Juez de Garantías de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

Fechas de publicación: 30/05/2023  
OP N°: SA100045435

SALTA, 29 de Mayo de 2023

**DECRETO N° 329**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 90-31794/2023 Preexistente.-

**VISTO** que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 18 de mayo del corriente año, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Eduardo Raúl SÁNGARI, en el cargo de Juez del Tribunal de Juicio Sala II, Vocal N° 3, del Distrito Judicial del Centro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al Dr. Eduardo Raúl SÁNGARI, D.N.I. N° 18.474.653, en el cargo de Juez del Tribunal de Juicio Sala II, Vocal N° 3, del Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y

Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

Fechas de publicación: 30/05/2023  
OP N°: SA100045436

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 24 de Mayo de 2023

### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 287

#### COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 282-179/2022-0

**VISTO** la Resolución N° 168/2022 del Ente Regulador del Juego de Azar (En.Re.J.A) de la Provincia de Salta; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por conducto del mencionado instrumento, el Ente Regulador del Juego de Azar, mediante su Directorio, en ejercicio de las facultades que le asisten en virtud de la Ley N° 7020, en aras a la regularización del personal que presta servicios en el organismo y con el fin de promover la carrera administrativa en los términos de los artículos 61 y 65 de la Constitución de la Provincia, dispuso el llamado a concurso cerrado para el ingreso a planta permanente del mismo, estableciéndose a su tiempo la reglamentación del procedimiento pertinente;

Que en ese marco, y habiéndose sustanciado el proceso concursal referido, de conformidad a la reglamentación prevista, se dictó la Resolución N° 26/2023 por la cual el Ente Regulador del Juego de Azar aprobó todo lo actuado, y en consecuencia dispuso el ingreso a la planta permanente del organismo de las personas consignadas en el Anexo de la mentada resolución;

Que ese sentido, el señor Gobernador de la Provincia ha delegado en el Coordinador Administrativo de la Gobernación, en virtud del artículo 13 de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y mediante el Decreto N° 13/19, la facultad de realizar todas las designaciones y contrataciones, cualquiera sea el encuadre jurídico que impliquen la prestación de servicios personales que se realicen en cualquier ámbito de la Administración Pública, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, razón por la cual deviene procedente la emisión de una Decisión Administrativa que ratifique lo actuado por el Ente Regulador del Juego de Azar;

Por ello,

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

#### **DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar la Resolución N° 26/2023 del Ente Regulador del Juego de Azar (En.Re.J.A) de la Provincia de Salta, por los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande lo aquí dispuesto, se imputará a las partidas respectivas y Curso de Acción correspondiente al Ente Regulador del Juego de

Azar (En.Re.J.A), Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Demitrópulos – De los Ríos Plaza**

**Fechas de publicación:** 30/05/2023  
**OP N°:** SA100045419

---

**SALTA, 24 de Mayo de 2023**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 288**

**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 255/21; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los citados instrumentos, se estableció el régimen Legal para el Personal de Apoyo previsto por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se aprobaron los respectivos niveles remunerativos;

Que, por estrictas necesidades de servicio, procede designar al Sr. Fernando Nahuel Barconte D.N.I. N° 38.343.168 como Personal de Apoyo – Nivel 9, para prestar servicios en la Subsecretaría del Parque Automotor en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, conforme a lo establecido por el Decreto N° 13/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar, a partir del 1 de mayo de 2023, al Sr. **FERNANDO NAHUEL BARCONTE D.N.I. N° 38.343.168** como Personal de Apoyo – Nivel 9, para prestar servicios en la Subsecretaría del Parque Automotor, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la pertinente partida y CA correspondiente a la Gobernación, ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos**

**Fechas de publicación:** 30/05/2023  
**OP N°:** SA100045420

---

**SALTA, 24 de Mayo de 2023**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 289**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**VISTO** el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa 255/21; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los citados instrumentos, se estableció el régimen legal para el Personal de Apoyo previsto por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, y se aprobaron los respectivos niveles remunerativos;

Que, por estrictas necesidades de servicio, procede designar a la Sra. Victoria Damaris Campero D.N.I. N° 44.879.419 como Personal de Apoyo – Nivel 9, para prestar servicios en la Unidad Central de Contrataciones, en el ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, conforme a lo establecido por el Decreto N° 13/19.

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Designar, a partir del 1 de mayo de 2023, a la **Sra. VICTORIA DAMARIS CAMPERO D.N.I. N° 44.879.419** como Personal de Apoyo – Nivel 9, para prestar servicios en a Unidad Central de Contrataciones, en el ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.**– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la pertinente partida y CA correspondiente al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.**– La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Dib Ashur**

**Fechas de publicación:** 30/05/2023  
**OP N°:** SA100045421

## RESOLUCIONES DELEGADAS

**SALTA, 19 de Mayo de 2023**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 317 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
Expte N° 64038/2023 – Código 369.

VISTO la renuncia presentada por la señora LUCRECIA ESTHER PRADA, D.N.I N° 16.182.994, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención – Área Operativa LV Zona Sur – Hospital “Papa Francisco” del Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de marzo de 2023, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-1311434-0-8, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de egreso, por su expresa negativa, (fs.01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8171/19 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 21 de marzo de 2023, la renuncia de la señora LUCRECIA ESTHER PRADA, D.N.I N° 16.182.994, al Cargo: Agente Sanitario – Agrupamiento: Agentes Sanitarios – Subgrupo: 1 – N° de Orden 1729 del Decreto N° 2734/12, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención – Área Operativa LV Zona Sur – Hospital "Papa Francisco" del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora PRADA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 30/05/2023  
**OP N°:** SA100045391

---

**SALTA**, 19 de Mayo de 2023

RESOLUCION DELEGADA N° 318 D  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Expte. N° 23308/2023 – Código 182

VISTO la renuncia presentada por el doctor JOHNNY JORGE PINAYA MOLINA, D.N.I N° 17.131.191, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes del Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de marzo de 2023, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través de Beneficio N°14-0-1318511-0-8 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 01 y 06);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8171/19 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración

Pública Provincial;  
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 10 de marzo de 2023, la renuncia del doctor JOHNNY JORGE PINAYA MOLINA, D.N.I N° 17.131.191, al Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 36 del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el doctor PINAYA MOLINA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

Fechas de publicación: 30/05/2023  
OP N°: SA100045392

---

**SALTA**, 19 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 319 D  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Expediente N° 53585/23 – código 220

VISTO la renuncia presentada por la señora MIRTA SUSANA ROBLES, D.N.I N° 13.578.806, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Primer Nivel Área Operativa LVI Zona Norte del Ministerio de Salud Pública, a partir del 09 de marzo de 2023, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Beneficio N° 14-0-1272447-0-0, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular de Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 09 de marzo de 2023, la renuncia de la señora MIRTA SUSANA ROBLES, D.N.I N° 13.578.806, al Cargo: Asistente Dental, Agrupamiento: Técnico, Subgrupo: 4, N° de Orden 1805.1, del Decreto N° 2734/12, dependiente de la



Dirección Primer Nivel Área Operativa LVI Zona Norte del Ministerio de Salud Pública.  
ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora ROBLES, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.  
ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

Fechas de publicación: 30/05/2023  
OP N°: SA100045393

SALTA, 19 de Mayo de 2023

**RESOLUCION DELEGADA N° 320 D  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 018 – 31045/14-0 y agregados

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales se solicita la aprobación del Plano de Mensura y Loteo N° 18.775 y la aceptación de donación del espacio para uso institucional relativo a la Matrícula N° 169.547 del Departamento Capital, que incluye el proyecto urbanístico denominado "PUEBLO", de propiedad de los señores Eduardo Aguilar, María Inés Aguilar Leiguarda, Ana Inés Uriburu, Marcos Rafael Uriburu, Nicolás Rafael Uriburu y María Lía Uriburu; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.308 (original 1.030), en su Título V, prevé que toda creación de nuevos centros de población, ampliación o modificación del trazado de las ya existentes, quedará sujeta a las prescripciones que ella establece, encontrándose obligados los propietarios de los terrenos destinados a ese objeto a solicitar permiso al Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 1.682/19 se reglamenta el Título V de la Ley N° 2.308, estableciendo los requisitos y procedimientos que deberán observarse a efectos de la aprobación de solicitudes de creación o modificación de urbanizaciones;

Que en las actuaciones de referencia se encuentra agregada la siguiente documentación: 1) Copia heliográfica del plano visado por la Municipalidad de San Lorenzo, Secretaría de Recursos Hídricos, Dirección de Vialidad de Salta y el COPAIPA, que cuenta además con la certificación de firmas correspondientes (fs. 163/165 y 132/133); 2) Certificado de No Inundabilidad extendido por la Secretaría de Recursos Hídricos (fs. 50); 3) Certificado de Aptitud Ambiental Municipal respecto de la Matrícula en cuestión, emitido por la Municipalidad de San Lorenzo (fs. 54); 4) Certificado de disponibilidad de energía eléctrica expedido por la empresa EDESA S.A. para los lotes emergentes (fs. 66); 5) A fs. 87, se agrega Certificado de Disponibilidad del Servicio de Agua Potable emitido por la firma CoSAySA – Aguas del Norte, informando que los 511 lotes ubicados en la Matrícula N° 169.547, son frentistas a la red distribuidora de agua potable y disponen de los mencionados servicios a través de 511 conexiones domiciliarias; 6) En cuanto al sistema de desagües cloacales en fs. 88/93 se describe el sistema de depuración de efluentes cloacales, previéndose que los servicios sanitarios de las viviendas se efectuarán mediante la construcción de cámaras sépticas individuales o la instalación de biodigestores; 7) A fs. 115/116 rola Ordenanza N° 2026/2020, del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Lorenzo, por la que se acepta la donación de calles, ochavas y espacios verdes; 8) A fs. 85 rola el certificado de pre factibilidad expedido por el Instituto Provincial de la Vivienda; 9) A fs. 114 y vta. rola la

reposición de sellado para la aprobación de planos y a fs. 127/128 consta el Certificado de Libre Deuda del impuesto inmobiliario rural de la Matrícula N° 169.547 del Dpto. Capital, emitido por la DGR a la fecha de su emisión (período 4° año 2022);

Que, en lo que respecta a la superficie destinada a uso institucional, rola agregada a fs. 135/136 la oferta de donación de la superficie de 1 ha. 743,34 m<sup>2</sup> del inmueble de mayor extensión relativo a la Matrícula N° 169.547 del Departamento Capital, conforme Plano de Mensura y Loteo N° 18.775 y que se condice con el Lote 2 de la Manzana 185A de 1.358,30 m<sup>2</sup>, Lote 2 de la Manzana 176C de 187,01 m<sup>2</sup>, Lote 1 de la Manzana 174B de 6.825,69 m<sup>2</sup> y Lote 1 de la Manzana 178B de 2.372,34 m<sup>2</sup>;

Que la superficie ofrecida como "espacio de uso institucional" (1 ha. 743,34 m<sup>2</sup>) en los términos de la Ley de Catastros N° 2308 (original N° 1030), alcanza el 2,98% de la superficie de los lotes emergentes conforme Plano de Mensura y Loteo N° 18.775, dándose cumplimiento al porcentaje exigido por la normativa aplicable;

Que a fs. 166/169 se expide el Programa Registro Técnico de la Dirección General de Inmuebles, sin manifestar objeciones y estimando prudente la emisión de la resolución pertinente, siguiendo por el mismo lineamiento la Asesoría Legal de la Dirección General de Inmuebles, en el Dictamen Jurídico que rola a fs. 137/138;

Que a fs. 172/174, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la aprobación del Plano de Mensura y Loteo N° 18.775 y la aceptación de la donación efectuada a favor de la Provincia de Salta del espacio reservado para uso institucional;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el art. 27 de la Ley N° 8.171, modificada por su par N° 8.274 y Decretos Nros. 1.682/19 y 308/22; artículos 1.542, 1.545, 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación; artículo 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1957, artículo 23 del Decreto N° 7.655/1972 modificado por Decreto N° 333/1986;

#### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Plano de Mensura y Loteo N° 18.775, tramitado ante la Dirección General de Inmuebles respecto del inmueble identificado con la Matrícula N° 169.547 del Departamento Capital, de propiedad de los señores Eduardo Aguilar, D.N.I. N° 25.021.968; María Inés Aguilar Leiguarda, D.N.I. N° 4.987.348; Ana Inés Uriburu, D.N.I. N° 25.069.539; Marcos Rafael Uriburu, D.N.I. N° 22.455.289; Nicolás Rafael Uriburu, D.N.I. N° 23.361.771; y María Lía Uriburu, D.N.I. N° 28.261.771, y que corresponde al proyecto urbanístico denominado "PUEBLO".

**ARTÍCULO 2°.-** Aceptar la donación efectuada a favor de la Provincia de Salta por parte de los señores Eduardo Aguilar, María Inés Aguilar Leiguarda, Ana Inés Uriburu, Marcos Rafael Uriburu, Nicolás Rafael Uriburu y María Lía Uriburu, en el carácter de copropietarios, de una superficie de 1 ha. 743,34 m<sup>2</sup>, ubicados en el Lote 2 de la Manzana 185A de 1.358,30 m<sup>2</sup>, Lote 2 de la Manzana 176C de 187,01 m<sup>2</sup>, Lote 1 de la Manzana 174B de 6.825,69 m<sup>2</sup> y Lote 1 de la Manzana 178B de 2.372,34 m<sup>2</sup>, del inmueble identificado como Matrícula N° 169.547 del Departamento Capital, conforme al Plano de Mensura y Loteo N° 18.775 de la Dirección General de Inmuebles, para su reserva como "espacio de uso institucional" de la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 3°.-** Agradecer a los señores Eduardo Aguilar, María Inés Aguilar Leiguarda, Ana Inés Uriburu, Marcos Rafael Uriburu, Nicolás Rafael Uriburu y María Lía Uriburu, la donación efectuada, que redundará en beneficio de la comunidad.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la Dirección General de Inmuebles asignará las matrículas

individuales a cada uno de los lotes emergentes del plano aprobado precedentemente y efectuará los registros pertinentes, en el marco del artículo N° 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación, previa presentación del certificado de libre deuda actualizado.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar a la Dirección de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su registro y control; y a la Contaduría General de la Provincia para su registro, de acuerdo a lo establecido en artículo 60 del Decreto Ley N° 705/1957.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 30/05/2023  
OP N°: SA100045394

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 19 de mayo de 2023

### RESOLUCIÓN N° 78

#### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 – 122.298/21 – Cpde. 25 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 2 y 3 de la Obra: “RECAMBIO DE REDES DISTRIBUIDORAS EN EL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – 1ª ETAPA – SALTA – CAPITAL”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 91/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 78) a la empresa NORTE ÁRIDOS S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 195.981.724,86 (pesos ciento noventa y cinco millones novecientos ochenta y un mil setecientos veinticuatro con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 (fs. 24);

Que asimismo, mediante Resolución N° 04/23 del Ministerio de Infraestructura (fs. 52/54), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 204.811.120,91 (pesos doscientos cuatro millones ochocientos once mil ciento veinte con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022;

Que a fs. 55, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 23, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una

variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 62/62 vta., mediante Actuación N° 31/23, rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 64/65 el Dictamen N° 73/23 y a fs. 66 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalente al 14,28 % y 8,10% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Septiembre de 2.022 y octubre de 2,022 respectivamente;

Que a fs. 67, la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 241.770.787,88 (pesos doscientos cuarenta y un millones setecientos setenta mil setecientos ochenta y siete con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 204.811.120,91 (pesos doscientos cuatro millones ochocientos once mil ciento veinte con 91/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 22.765.552,37 (pesos veintidós millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos con 37/100/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 14.194.114,60 (pesos catorce millones ciento noventa y cuatro mil ciento catorce con 60/100);

Que a fs. 68, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 70/74, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 75/76, mediante Dictamen N° 160/23, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 77, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 95/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

#### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 2 y 3 de la Obra: “RECAMBIO DE REDES DISTRIBUIDORAS EN EL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – 1a ETAPA – SALTA – CAPITAL”, adjudicada por Resolución N° 91/22 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista NORTE ÁRIDOS S.R.L.

**ARTÍCULO 2º.**– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución N° 04/23 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$241.770.787,88 (pesos doscientos cuarenta y un millones setecientos setenta mil setecientos ochenta y siete con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 204.811.120,91 (pesos doscientos cuatro millones ochocientos once mil ciento veinte con 91/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de

\$ 22.765.552,37 (pesos veintidós millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos con 37/100/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondiente al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 14.194.114,60 (pesos catorce millones ciento noventa y cuatro mil ciento catorce con 60/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista NORTE ÁRIDOS S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038001202 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 835 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 30/05/2023  
OP N°: SA100045395

---

SALTA, 19 de mayo de 2023

## RESOLUCIÓN N° 79

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386 – 247.191/22 – 0 y agregados.

**VISTO** la Resolución N° 48/23 del Ministerio de Infraestructura; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el instrumento legal mencionado, se declara fracasado el procedimiento de Licitación Pública N° 01/23 para la ejecución de la obra "POLO TECNOLÓGICO SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 164.772.234,39 (pesos ciento sesenta y cuatro millones setecientos setenta y dos mil doscientos treinta y cuatro con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022, con un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. b), último párrafo de la Ley N° 8.072 y del artículo 18 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 365/394, mediante Resolución N° 12/23 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 404/405, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Licitación Pública en un diario de circulación local y a fs. 400/401 en el Boletín Oficial, a fs. 406 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que en ese marco a fs. 408, se efectuaron las invitaciones a cotizar la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres N° 04/23, de fecha 21 de Abril de 2.023 (fs. 464/465), presentaron sus ofertas 03 (tres) empresas: "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", "CIPROE S.R.L." e "INVLAAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 764 la firma "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ" formula observaciones post apertura sobre las ofertas de sus competidores, las cuales, según el Informe de la Comisión Evaluadora de fs. 778/781, no resultan atendibles, ya que la empresa CIPROE S.R.L. cumple con el mínimo exigible de incidencias en las cargas sociales para la mano de obra cotizada y respecto a la oferta de la empresa "INVLAAC CONSTRUCCIONES S.R.L." resultan sobreaabundantes, conforme al análisis que rola en el citado Informe de Preadjudicación;

Que a fs. 778/781, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 12/23 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", ya que se advierte en su análisis de precios (fs. 480) que no contempla el costo de la mano de obra del rubro 7 (Carpintería), la que debió incluirse como lo exige el art. 11 del P.C.P. en función del art. 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas e "INVLAAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", ya que se detecta que para el rubro 15 Informática (fs. 701/702), no contempla el costo de la mano de obra especializada de sus ítems, tal como exige el Pliego de Especificaciones Técnicas en su último párrafo (fs. 391 vta.) y de igual manera incurre en dicha omisión para el rubro 13 Varios, ítem 13.6 Termotanque y recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "CIPROE S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, verifica técnicamente lo requerido en los pliegos, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, cumple con la planilla de Datos Garantizados, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a su cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora. recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "CIPROE S.R.L.", en la suma de \$250.185.942,44 (pesos doscientos cincuenta millones ciento ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, que representa un 8,50 % superior al presupuesto oficial actualizado a valores de marzo de 2.023, con un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 782/787, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 792, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 793/794, mediante Dictamen N° 304/23, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 795, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 42/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. b) de la Ley N° 8.072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 18 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Licitación Pública N° 04/23, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución N° 48/23 del Ministerio de Infraestructura, para la ejecución de la obra "POLO TECNOLÓGICO SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$164.772.234,39 (pesos ciento sesenta y cuatro millones setecientos setenta y dos mil doscientos treinta y cuatro con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas: "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ" e "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisible a la oferta de la empresa "CIPROE S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 4°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. b) de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "CIPROE S.R.L.", CUIT N° 30-71016024-0, la ejecución de la obra "POLO TECNOLÓGICO SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 250.185.942,44 (pesos doscientos cincuenta millones ciento ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, con un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "CIPROE S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 125.000.000,00 al Curso de Acción: 09200718101 – Financiamiento: Ley 274229 (295) – Proyecto: 895 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 8°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la

partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 9°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 30/05/2023  
OP N°: SA100045396

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 23 de Mayo de 2023

### RESOLUCIÓN GENERAL N° 08/2023 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**VISTO:**

La Resolución General N° 08/2003 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución General N° 08/2003 establece quienes deberán actuar como agentes de retención del impuesto a las actividades económicas, sobre todos los pagos que realicen a sus contratantes en relación a sus operaciones y en tanto el pago responda a ingresos alcanzados por el gravamen para su beneficiario;

Que, en el artículo 1° de citada resolución se encuentran nominados todos los sujetos que deberán actuar como Agentes de Retención del impuesto;

Que, por otro lado, se considera pertinente nominar como Agentes de Retención a las empresas mineras en virtud de que, en la provincia de Salta, la producción de minería es considerada una política de estado y es por ello que se les otorgó diversos beneficios fiscales, cabe entonces en esta oportunidad, la citada nominación en función de la importancia de dichas empresas en el flujo económico provincial;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

#### LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorporar como inciso 28) del artículo 1° de la Resolución General N° 08/2003 el siguiente texto:

*"28) Las empresas mineras"*

**ARTÍCULO 2°.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Uldry Fuentes

Recibo sin cargo: 100011975  
Fechas de publicación: 30/05/2023  
Sin cargo



SALTA, 22 de Mayo de 2023

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 07/2023**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

VISTO:

El Decreto N° 2419/2009, la Resolución General N° 12/2016 y el Expediente N° 22-650281/2023; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Título II del Decreto N° 2419/2009, se estableció un sistema de pago a cuenta del Impuesto a las Actividades Económicas;

Que, en lo que interesa, allí se dispuso que el anticipo impositivo en cuestión se calculará aplicando la alícuota correspondiente sobre la valuación del servicio o actividad gravada, y que estará a cargo de la Dirección General de Rentas establecer esa valuación a partir de parámetros comprobables y debidamente justificados (arts. 9° y 10°);

Que, por su parte, la Resolución General N° 12/2016 prescribe que el pago a cuenta deberá ser abonado por los sujetos que verifiquen el hecho imponible previsto en el art. 159° del Código fiscal y que transporten –por si mismos o por intermedio de terceros– bienes o mercaderías cuyo destino de comercialización sea la provincia de Salta (art. 1°);

Que, en particular, por el artículo 3° se dispuso que el pago a cuenta deberá abonarse al momento en que los bienes y mercaderías ingresen a la Provincia de Salta, teniendo en cuenta los valores que se establecen en el Anexo II de la resolución y las alícuotas previstas en el artículo 8° de la misma;

Que, por lo demás, y en línea con la disposición precedente, el artículo 6° prescribe que la base de cálculo del pago a cuenta se determinará en función del valor consignado en la factura o documento comercial equivalente, siempre que dicho valor no resulte inferior a los valores indicados en el citado Anexo II, el que se encontrará disponible para su consulta en la página web institucional de la Dirección General de Rentas ([www.dgrsalta.gov.ar](http://www.dgrsalta.gov.ar)) donde también se publicarán las modificaciones que se efectúen al referido anexo;

Que, atento el tiempo transcurrido desde la última actualización y considerando el proceso inflacionario imperante, resulta necesario adecuar los valores del Anexo II de la Resolución General N° 12/2016;

Que, a tal efecto, mediante las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 22-650281/2023, se realizaron relevamientos de precios de los diferentes rubros de bienes y mercaderías sujetos al pago a cuenta con el objeto de actualizar los valores del Anexo II en cuestión, elaborándose el documento respectivo que sustituirá al anterior (fs. 74/85);

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal:

**LA DIRECTORA GENERAL**  
**DE RENTAS DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Actualizar el Anexo II de la Resolución General N° 12/2016.

**ARTÍCULO 2°.**– Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.**– Remítase copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de

Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4°.**– Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**Uldry Fuentes**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100011974  
**Fechas de publicación:** 30/05/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100104411

## ACORDADAS

### ACORDADA N° 13.912 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

#### **DIJERON:**

Que mediante Acordadas 13225, 13247 y complementarias esta Corte dispuso la implementación gradual y progresiva del sistema de expediente digital, añadiendo paulatinamente diversos tribunales y juzgados al proceso de despapelización.

Que la gestión del expediente digital importa una prioridad de orden institucional en tanto responde a la necesidad de modernizar y agilizar el servicio de justicia, objetivos trazados en el Plan Estratégico III (Acordada 12345).

Que en ese orden, corresponde ampliar los fueros y el número de juzgados digitalizados, incorporando al Sistema de Expediente Digital a los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Centro, y a la Cámara de Apelaciones del Trabajo, ello a partir del 14 de junio de 2023, disponiendo su despapelización a partir del día 1° de agosto de 2023.

Que a tal efecto, la Dirección de Tecnología e Innovación solicita se declaren inhábiles los días 12 y 13 de junio a fin de implementar y configurar en esas dependencias el sistema informático de gestión de expedientes lurix Web.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I incisos a) y b) de la Constitución Provincial, y el artículo 3° de la Ley 7850,

#### **ACORDARON:**

**I. IMPLEMENTAR** el Sistema de Expediente Digital en los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Centro y en la Cámara de Apelaciones del Trabajo a partir del 14 de junio de 2023.

**II. DECLARAR** judicialmente inhábiles los días 12 y 13 de junio del corriente año para los Juzgados del fuero laboral del Distrito Judicial Centro y la Cámara de Apelaciones del Trabajo, con concurrencia de todo el personal para trabajo interno.

**III. DISPONER** la despapelización de esas dependencias a partir del 1° de agosto de 2023.

**IV. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER**, a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

**Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodriguez Faraldo, María Alejanda Gauffin, Sandra Bonari, JUEZAS – Fabian Vittar, Pablo López Viñals, Ernesto R. Samson, José Gabriel Chiban, Guillermo Alberto Catalano, JUECES – Dra. Maria Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACION**

**Recibo sin cargo:** 100011977  
**Fechas de publicación:** 30/05/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100104418

---

**ACORDADA N° 13913  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**

En la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

**DIJERON**

Que por Acordada 13904 el Tribunal resolvió implementar, a partir del 01 de junio del corriente año, el Plan Piloto de Procesos Sucesorios.

Que, a tal fin, se estableció que la ejecución del referido plan estará a cargo de la Oficina Judicial de Gestión Asociada (OfiGA) y que, en una primera etapa, participarán del mismo los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Onceava Nominación, del Distrito Judicial del Centro.

Que a los efectos de asegurar la correcta implementación del plan, resulta necesario establecer que los días 29, 30 y 31 de mayo de 2023 no correrán los plazos procesales en los juicios sucesorios en trámite por ante los juzgados antes mencionados; ello, sin perjuicio de la validez de las resoluciones y demás providencias que en ellos se dicten.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153, ap. I, inc. b) de la Constitución Provincial,

**ACORDARON:**

**I. ESTABLECER** que, en el período comprendido entre los días 29 y 31 de mayo del corriente año, no correrán los plazos procesales en los juicios sucesorios que, en el marco del Plan Piloto implementado por Acordada 13904, tramiten por ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Onceava Nominación, del Distrito Judicial del Centro, sin perjuicio de la validez de las resoluciones y demás providencias que en tales juicios se dicten.

**II. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

**Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodriguez Faraldo, Maria Alejanda Gauffin, Sandra Bonari, JUEZAS – Fabian Vittar, Pablo López Viñals, Ernesto R. Samson, José Gabriel Chiban, Guillermo Alberto Catalano, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN**

**Recibo sin cargo:** 100011976  
**Fechas de publicación:** 30/05/2023

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/23 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE

En el marco del Programa de Infraestructura para Establecimientos de Educación Técnica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

**Objeto:** CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA TÉCNICA PROFESIONAL – LOC. JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – PROV. DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 855.856.455,51 – Mes Base Febrero 2023.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 1 % del presupuesto oficial.

**Fecha y lugar de Apertura:** 15/06/2023 a **Horas** 10:00 – Sala de Situación de Gestión Educativa, Bloque N° 1 – ala Izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 15/06/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

**Plazo de Obra:** 10 meses.

**Valor de Pliego:** \$ 86.000.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** UCEPE Oficina 19 – 3° piso, Santiago del Estero N° 2245 de la ciudad de Salta.

**Consultas de pliego:** <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

**Factura de contado:** 0011 – 00014663  
**Fechas de publicación:** 15/05/2023, 16/05/2023, 17/05/2023, 18/05/2023, 19/05/2023, 22/05/2023, 23/05/2023, 24/05/2023, 29/05/2023, 30/05/2023  
**Importe:** \$ 7,700.00  
**OP N°:** 100104046

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 239/23 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

**Organismo Originante:** Instituto Provincial de Salud de Salta.

**Expediente N°:** 0100074-22201/2023-0.

**Destino:** Instituto Provincial de Salud de Salta.

**Fecha de Apertura:** 14/06/2023 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consultas:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Subsecretaría de Contrataciones de Bienes y Servicios – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel. /fax (0387)– 4364344.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008038  
**Fechas de publicación:** 30/05/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104413

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 39/2023**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia

**Expte. N°:** 0140050–57006/2.023–0.

**Adquisición de:** concertina y materiales varios para su instalacion, con destino a las Unidades Carcelarias N° 1 y N° 2 Metán dependiente del SPPS. Notas de Pedido N° 407–408–409/2023.

**Disposición N°:** 662/2023 de la DGSPPS.

**Firmas Adjudicadas:**

· CUTIPA FERNANDO RAUL: por un monto total de pesos trescientos treinta mil setecientos ochenta y ocho con 60/100 (\$ 330,788.60).

· VALLES DEL NORTE de Claudio Fernando Liendo: por un monto total de pesos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco con 20/100 (\$ 58,955.20).

**Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00014862  
**Fechas de publicación:** 30/05/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104426

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

## **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–245749/2022–0**

### **EDICTO CITATORIO:**

La razón social SANTA TERESITA SOCIEDAD ANÓNIMA, Titular registral del Catastro 141387 del Dpto. Capital, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea del pozo SRH 1596, para riego del Cementerio Santa Teresita, con un volumen total anual de 0,08176 hm<sup>3</sup> comprensivo de 14 m<sup>3</sup>/h con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jef Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 23 de Mayo de 2023.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00014846  
**Fechas de publicación:** 29/05/2023, 30/05/2023, 31/05/2023, 01/06/2023, 02/06/2023  
**Importe:** \$ 9,350.00  
**OP N°:** 100104402

---

## **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–27060/2023–0**

### **EDICTO CITATORIO.**

Chagra Humberto Ramón DNI N° 10.661.800, Co–Titular registral del Catastro N° 9564 del Dpto. Orán, Provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública, para riego de 75 has., con carácter eventual, con una dotación de 39,375 lt/seg., con aguas a derivar mediante bombeo del Río Bermejo, margen derecha.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha Captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefe Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 15 de Mayo de 2023.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

Factura de contado: 0011 - 00014771  
Fechas de publicación: 23/05/2023, 24/05/2023, 29/05/2023, 30/05/2023, 31/05/2023  
Importe: \$ 3,850.00  
OP N°: 100104252

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

### RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA - REMSA SA - CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 06/23

Recursos Energéticos y Mineros Salta S.A., en el marco del CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 06/23 PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACION DE LAS ZONAS DE INTERES ESPECIAL CATEO -DTO LOS ANDES -DE LA PROVINCIA DE SALTA, Expediente N° 0090296-122295-2023-0.- El Área de Investigación objeto del concurso es la que corresponde al Expediente Judicial N° 748.249/21 que tramita en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta.

En consecuencia, se invita a presentar i) Antecedentes; ii) Programa de trabajo; iii) Compromiso de inversión, según lo establecido en el cuarto párrafo del art. 346 del Código de Minería. Se hace saber que el objeto de la investigación consiste en la exploración y búsqueda de litio, potasio, oro, cobre, hierro, magnesio y/o cualquier otro mineral de interés y que las propuestas se recibirán, en calle Manuel Solá 171, de la ciudad de Salta, el día 27/06/23 de 8:00 a 10:00 horas, las que deberán contener: plazo de la oferta, antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y póliza de caución de mantenimiento de la oferta.

**Consulta y venta de Pliegos:** 05 al 09 de junio 2023, de horas 8:00 a 14:00 en la Sede Social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- (4400)-Salta-Teléfono 0387- 4221454.

**Precio del Pliego:** \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA N° 3-100-0940055914-9, CBU 2850100-63009400559149-1.

**Presentación de Ofertas:** hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171-4400 Salta.

**Día y Lugar de Apertura:** martes 27 de junio de 2023, a horas 11:00 en Manuel Solá N° 171 -4400-Salta.

Castillo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00014872  
Fechas de publicación: 30/05/2023, 31/05/2023, 01/06/2023  
Importe: \$ 7,920.00  
OP N°: 100104445



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

 **BOLETÍN  
OFICIAL  
SALTA**



## EDICTOS DE MINAS

### JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21.408 – VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann– Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado LA VACANCIA de la mina que a continuación se detalla, transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código Procedimiento Minero), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Asimismo se observa que la presente se encuentra 1109 has en zona de uso sustentable, sobre el área de Reserva Flora y Fauna Los Andes, a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
21408	Malena	Cobre	Los Andes

Publicar por una sola vez.

**Dra. Macarena Cornejo, ABOGADA AUXILIAR JUDICIAL**

Recibo sin cargo: 100011978  
Fechas de publicación: 30/05/2023  
Sin cargo  
OP N°: 100104424

## SUCESORIOS

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: “**VISA, SILVIA LILIANA POR SUCESION AB INTESTATO**”, EXPTE. N° EXP – 801809/23”, dispone: II–ORDENAR la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jciivycom9salta). Fdo.: Dra. María Magdalena Ovejero Paz – Jueza – Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.  
**SALTA, 22 Mayo de 2023.**

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00014861  
Fechas de publicación: 30/05/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100104425

---

El Dr. Mendez Curutchet, Tomas – Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaria de la Dra. Galindez, Maria Beatriz, en los autos caratulados: **"VILLARROEL VARGAS, JORGE POR SUCESORIO" EXPTE. N° EXP- 806081/23**, ORDENA CITAR, por edictos, durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. JORGE VILLARROEL VARGAS, DNI N° 93.395.632, fallecido en fecha 23/01/12, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. Fdo.: Dr. Mendez Curutchet, Tomas – Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaría de la Dra. Galindez, Maria Beatriz. **SALTA**, 23 de Mayo de 2023.

**Dra. María Beatriz Galindez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00014858  
**Fechas de publicación:** 30/05/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104420

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes– Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, Secretaría de la Dra. Perea, Sandra Carolina, en los autos caratulados: **"RIVELLI, MARIA TERESA; BRITOS, ALEJANDRO NICOLAS POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 802032/23**, ORDENA CITAR, por edictos, durante 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de los Sres. María Teresa Rivelli DNI N° 2.288.971, y Don Alejandro Nicolás Britos DNI N° M 7.236.375, para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Fernanda Diez Barrantes– Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, Secretaría de la Dra. Perea, Sandra Carolina.

**SALTA**, 04 de Mayo de 2023.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00014857  
**Fechas de publicación:** 30/05/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104419

---

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en autos caratulados: **"SINOPOLI, MIRTA BEATRIZ POR SUCESORIO" – EXPTE. N° 733.180/21**, ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial citando a todos los que se

consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Mirta Beatriz Sinópoli, D.N.I. N° 4.704.654 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días corridos a contar de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 23 de Mayo del 2023.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00014853  
**Fechas de publicación:** 30/05/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104409

---

La señora Jueza del 1° Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación del Distrito Judicial Centro, Dra. Claudia Ibañez Alemán, Jueza, Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: "**DURÁN GONZÁLEZ NILDA MERY S/SUCESORIO**", **EXPTE. N° 786443/22**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 1 (un) día en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por 1(un) día en el diario de publicaciones oficiales.

**SALTA**, 12 de Mayo de 2023.

**Sofía I. Escudero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00014847  
**Fechas de publicación:** 30/05/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104403

---

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur Metán, Secretaría de la Dra. María José Deganutti; en los autos caratulados: "**CALDERON, VIRGINIA YOLANDA POR SUCESION AB INTESTATO**" **EXPEDIENTE N° 25.392/2.022**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 22 de Mayo de 2023.

**Dr. Leonardo Andrés Garcia, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00014844  
**Fechas de publicación:** 30/05/2023

Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100104398

---

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur Metán, Secretaría de la Dra. María José Deganutti; en los autos caratulados: **"DIAZ, PETRONA ALEJANDRINA POR SUCESION TESTAMENTARIA" EXPEDIENTE N° 25.391/2.022**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya se sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 22 de Mayo de 2023.

**Dr. Leonardo Andrés García**, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00014843  
Fechas de publicación: 30/05/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100104397

---

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en autos: **"OCHOA, MARCELINO; ROMERO, CARMEN FORTUNATA - SUCESORIO AB INTESTATO"**, EXPEDIENTE N° **800786/23**, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de los causantes Marcelino Ochoa, DNI N° 3.955.771 y Carmen Fortunata Romero, DNI N° 9.460.323, para que dentro el término de treinta, días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edicto durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art 723 CPCC).

**SALTA**, 26 de Abril de 2023.

**Dra. Daniela Ines Quiroga**, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00014842  
Fechas de publicación: 30/05/2023, 31/05/2023, 01/06/2023  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100104396

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial de 6° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcuzzi Etchegaray, Stella María, sito en Av. República de Bolivia N° 4671, Ciudad Judicial, en los autos caratulados: **"CARDOZO, SANTIAGO ATILIO POR SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. N° 678547/19**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. SANTIAGO

ATILIO CARDOZO DNI N° 10.148.473, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante un (1) día en el Boletín Oficial (art 2340 CCyC). Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza – Dra. Elisa Ferreira, Secretaria.

**SALTA**, 5 de Diciembre de 2022.

**Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00014841  
**Fechas de publicación:** 30/05/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104394

---

El Juzgado Civil y Comercial, Laboral, de 1° Nominación, distrito judicial del sur, Circunscripción de Joaquín V. González, Anta, a cargo de la Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza; Secretaría de la Dra. Mariana Laura Barrera, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE JUAREZ, JUAN"** – EXPTE.: 5811/22, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario el Tribuno. Dra. Mariana Laura Barrera – Secretaria. Dra. Patricia Inés Rahmer – Jueza.  
**JOAQUÍN V. GONZÁLEZ**, 26 de Abril de 2023.

**Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZA – Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00014840  
**Fechas de publicación:** 30/05/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104393

---

El Sr. Juez de Primaria Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación, Dr. Tomas Mendez Curuchet, Juez, Secretaría de la Dra. Maria Virginia Cornejo, en los autos caratulados: **"OCAMPO, CARMEN POR SUCESION AB INTESTATO"**, EXPTE. N° 797.857/22. ORDENA: CÍTESE por edictos, que se publicarán por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sra. Ocampo, Carmen L.C. 9.480.680 en el marco de los autos caratulados "OCAMPO, CARMEN POR SUCESION AB INTESTATO", ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 23 de Mayo de 2023.

**Dra. Maria Virginia Cornejo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00014839

Fechas de publicación: 30/05/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100104392

---

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10<sup>ma</sup> Nominación, Dra. Guadalupe Villagran, Secretaria de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"MARTEARENA, SUSANA ALICIA S/SUCESORIO" EXPTE. 347.010/11.** ORDENA: la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Susana Alicia Martearena D.N.I N° 6.047.022, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Guadalupe Villagran Jueza – Dra. Ana Cristina Vicente– Secretaria.  
**SALTA, 26 de Agosto de 2022.**

**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00014806  
Fechas de publicación: 24/05/2023, 29/05/2023, 30/05/2023  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100104326

---

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial 2° Nominación del Poder Judicial de la Provincia de Salta, Distrito Centro, en los autos caratulados: **"ROMERO MARTINEZ, MARCELA POR SUCESORIO", EXPTE. N° 768401/22,** RESUELVE: I.- DECLARAR ABIERTO el juicio sucesorio de Marcela Romero Martinez, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC y CITAR por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA, 12 de Mayo de 2023.**

**Dra. Rubi Velazquez, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00014797  
Fechas de publicación: 24/05/2023, 29/05/2023, 30/05/2023  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100104311

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría del Dr. Federico García; en autos caratulados: **"SANTILLAN, GRACIELA DEL VALLE C/PONS, LORENZO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES" EXPTE. N° 8614/22**: CÍTESE a Lorenzo Pons, mediante edictos que se publicarán por el término de (3) tres días en Boletín Oficial y un (1) día en un diario de circulación masiva en la Provincia de Salta, para que en el término de 10 (diez) días a contar de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo expreso apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para lo represente en el juicio (art. 342 -2ª parte del CPCyC).- Fdo.: Dr. Federico García: Secretario.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 17 de Marzo de 2023.

**Dr. Federico Garcia, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00014848  
**Fechas de publicación:** 30/05/2023, 31/05/2023, 01/06/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100104404

La Dra. Arce Wayar, María Fernanda, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Dr. Fernández, José Félix, Secretario, en los autos caratulados: **"ANDRADA, CRISTINA DEL VALLE, ANDRADA ROSA AZUCENA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES" EXPTE. N° 629550/18**, declarada abierta la demanda de Adquisición de Dominio por Prescripción cítese hacer valer sus derechos a los herederos de la Sra. FORTUNATA MARCO DEL PONT, en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del CPCC). Publíquese Edicto durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad.  
**SALTA**, 26 de Septiembre de 2022.

**Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00014783  
**Fechas de publicación:** 23/05/2023, 24/05/2023, 29/05/2023, 30/05/2023, 31/05/2023, 01/06/2023  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100104286

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO INFORME FINAL – PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

El Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, Distrito Centro, sito en Ciudad Judicial, calle Evangelina Botta de Nicolai s/N, Anexo I, Provincia de Salta, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"MACEDO, JOSE LUIS – QUIEBRA DIRECTA" EXPTE N° 708841/20**, a los acreedores y deudor, se les hace saber que en autos se han presentado el informe final, proyecto de distribución final (art. 218 LCQ) y se han

**regulado los honorarios profesionales.**  
**SALTA, 23 de Mayo de 2023.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008035  
**Fechas de publicación:** 29/05/2023, 30/05/2023  
**Importe:** \$ 1,540.00  
**OP N°:** 100104390

---

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **“MORALES, JIMENA NOELIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA” – EXPTE. N° EXP – 811345/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 12 de mayo de 2023: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Jimena Noelia Morales, DNI N° 29.738.281, con domicilio real declarado en calle Vicente H. González N° 1.054 de Villa Los Sauces y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad 2) Que ha sido designada Síndico, la **CPN María Alejandra Gargiulo** argentina, DNI N°18.562.707, con domicilio en calle Bolívar N° 275, 2do piso A, de esta ciudad, y con días y horario de atención los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

**Dr. Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008012  
**Fechas de publicación:** 29/05/2023, 30/05/2023, 31/05/2023, 01/06/2023, 02/06/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100104337

---

**EDICTO INFORME FINAL – PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“ARGAÑARAZ, ANDRES ALBERTO S/QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° 733.410/21**, ordena la publicación del presente Edicto por dos días a fin de hacer saber que en autos se han presentado el informe final, proyecto de distribución final y se han regulado los honorarios profesionales.  
**SALTA, 22 de Mayo de 2023.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008011  
**Fechas de publicación:** 29/05/2023, 30/05/2023  
**Importe:** \$ 1,540.00  
**OP N°:** 100104331



---

### EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**GUANCA, JUAN PABLO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", Expte. N° EXP – 811405/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **Juan Pablo GUANCA, DNI N° 42.705.790**, con domicilio real declarado en calle Leandro N. Alem N° 583, Barrio Santa Cecilia, y procesal constituido a todos en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 30 de junio de 2.023** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El **día 28 de agosto de 2.023** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El **día 10 de octubre de 2.023** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.400. Salta, 12 de mayo de 2023. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN María Nela Magna Noman, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 y con días y horario de atención martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

**SALTA**, 18 de Mayo de 2023.

**Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00007987

Fechas de publicación: 23/05/2023, 24/05/2023, 29/05/2023, 30/05/2023, 31/05/2023

Importe: \$ 7,810.00

OP N°: 100104250

---

### EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**ROJAS MARTINEZ, MARIA MILAGRO – QUIEBRA DIRECTA**" EXPTE. N° EXP-811.357/23, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/05/23 en el que se hizo saber que en fecha 05/05/23 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. María Milagro Rojas Martínez, DNI N° 25.884.232, CUIL N° 23-25884232-4, con domicilio real en manzana 471 C, casa 17, B° El Huaico II, y domicilio procesal en Deán Funes N° 341, primer piso A, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 17 de mayo de 2023 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Luis Guillermo Soriano, D.N.I. N° 8.181.902, matrícula N° 469, domiciliado en calle Deán Funes N° 1639 (domicilio

procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 8:00 a 10:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Deán Funes N° 1639, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de julio de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 04 de septiembre de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 23 de octubre de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).  
SALTA, 17 de Mayo de 2023.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007971  
**Fechas de publicación:** 22/05/2023, 23/05/2023, 24/05/2023, 29/05/2023, 30/05/2023  
**Importe:** \$ 6,270.00  
**OP N°:** 100104205

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### GAUCHO CONSTRUCCIONES SRL

Por instrumento privado, de fecha cuatro 11 días del mes de enero del año 2023, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada GAUCHO CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Manzana 327 B, Lote 20, del Barrio Primero de Mayo.

**Socios:** Roberto Juan Racedo, argentino, D.N.I. N° 14.695.164, CUIT: 20-14695164-4, nacido el día 17 de Noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, profesión: comerciante, quien manifiesta ser soltero y no encontrarse en unión convivencial registrada, con domicilio en Manzana 422, A, Lote 02, del Barrio 17 de Octubre de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta; el señor Eleuterio Valbino Vallejos, argentino, D.N.I. N° 13.550.476, CUIT: 23-13550476-9, nacido el día 13 de Marzo del año mil novecientos cincuenta y siete, profesión: comerciante, quien manifiesta ser soltero y no encontrarse en unión convivencial registrada, con el domicilio en las Manzana 327 -B-Lote 20 del Barrio 1 de Mayo de esta Ciudad, Provincia de Salta; Sergio David Vallejos, argentino, D.N.I. N° 42.379.985, CUIT: 20-42379985-5, nacido el día 27 de Enero del año mil novecientos noventa y cinco, profesión: comerciante, quien manifiesta ser soltero y no encontrarse en unión convivencial registrada, domiciliado en Manzana 327 -B-Lote 20 del Barrio 1 de Mayo de esta Ciudad, Provincia de Salta; Jose Luis Cedron, argentino, D.N.I. N° 13.445.150, CUIT: 20-13445150-6, nacido el 29 de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, profesión: chofer profesional y comerciante, quien manifiesta ser soltero y no encontrarse en unión convivencial registrada, domiciliado en Manzana 364, C, Lote 02 del Barrio Leopoldo Lugones de esta Ciudad, Provincia de Salta; Luis Pablo Miguel Cedron Fumez, argentino, D.N.I. N° 31.720.487, CUIT: 20-31720487-7, nacido el día 10 de Noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco, profesión: chofer y comerciante, quien manifiesta ser soltero y no encontrarse en unión convivencial registrada, domiciliado en Manzana 364, C, Lote 02 del Barrio Leopoldo Lugones de esta Ciudad, Provincia de Salta; Sonia Lilia Bernachea, argentina, D.N.I. N° 12.712.652, CUIL: N° 27-12712652-1, nacida el 01 de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, profesión: comerciante, quien manifiesta ser viuda de sus únicas nupcias de Luis Alfredo Hanna Hodi, domiciliada en Manzana 403 B, Lote 14, Barrio 17 de Octubre de esta Ciudad, Provincia de Salta; Emiliano Abraham Miranda, argentino, D.N.I. N° 39.040.885, CUIT: N° 20-39040885-5, nacido el día 16 de Mayo del año mil novecientos noventa y cinco, profesión: carnicero, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no encontrarse en unión convivencial registrada, domiciliado en Pasaje Terán N° 871, Barrio Lamadrid, de esta ciudad, Provincia de Salta; Maira Daniela Yanina Faciano, argentina, D.N.I. N° 36.280.895, CUIL: N° 27-36.280.8958, nacida el día 19 de Junio del año mil novecientos noventa y uno, profesión: administrativa, quien manifiesta ser de estado civil soltera y no encontrarse en unión convivencial registrada, domiciliada en Manzana 68, Lote 14, Barrio Los Paraíso, Departamento de Cerrillos, Provincia de Salta; Walter German Cruz, argentino, DNI N° 28.402.916, CUIT: N° 20-28402916-0, nacido el día 30 de Julio del año mil novecientos ochenta, profesión: vendedor profesional, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no encontrarse en unión convivencial registrada, domiciliado en Juan José Castelli N° 2232, Barrio Villa San José, de esta ciudad, Provincia de Salta, y Daniel Guido Diaz Trigo, argentino, D.N.I. N° 27.905.268, CUIT: 20-27905268-5, nacido el día diez de Febrero del año mil novecientos ochenta, de profesión comerciante, quien manifiesta ser soltero y no

encontrarse en unión convivencial registrada, domiciliado en Manzana i, Casa 14, Barrio Parque General Belgrano de esta Ciudad.

**Plazo de Duración:** noventa y cinco (95) años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros: **a)** Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse públicas, estatales o privadas, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales. **b)** La explotación y clasificación de Áridos en los ríos del ámbito provincial. **c)** Obras viales: conservación, mantenimiento y obras de rutas Provinciales y Nacionales. **d)** Obras vecinales: enripiados, cordón cunetas y el proceso, conclusión de asfaltado de calles y caminos. **e)** Mensura y loteo. **f)** construcción y refacción de viviendas, incluidas en el régimen de propiedad horizontal, y viviendas sociales y/o comunitarias y/o ciudadanas y/o populares y/o vecinales. **g)** A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios para cumplir el objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

**Capital:** el capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100) dividido en doscientas cuotas de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) cada una, suscripto en su totalidad en dinero en efectivo por los socios, en las siguientes proporciones: el señor Roberto Juan Racedo, el 10 % del capital, o sea 20 cuotas de \$ 5.000,00 (pesos cien mil con 00/100) cada una, que hacen un total de \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100); señor Eleuterio Valbino Vallejos, el 10 % del capital, o sea 20 cuotas de \$ 5.000,00 (pesos cien mil con 00/100) cada una, que hacen un total de \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100); Sergio David Vallejos, el 10 % del capital, o sea 20 cuotas de \$ 5.000,00 (pesos cien mil con 00/100) cada una, que hacen un total de \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100); Jose Luis Cedron, el 10 % del capital, o sea 20 cuotas de \$ 5.000,00 (pesos cien mil con 00/100) cada una, que hacen un total de \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100); Luis Pablo Miguel Cedron Fumez, el 10 % del capital, o sea 20 cuotas de \$ 5.000,00 (pesos cien mil con 00/100) cada una, que hacen un total de \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100); Sonia Lilia Bernachea, el 10 % del capital, o sea 20 cuotas de \$ 5.000,00 (pesos cien mil con 00/100) cada una, que hacen un total de \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100); Emiliano Abraham Miranda, el 10 % del capital, o sea 20 cuotas de \$ 5.000,00 (pesos cien mil con 00/100) cada una, que hacen un total de \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100); Maira Daniela Vanina Faciano, el 10 % del capital, o sea 20 cuotas de \$ 5.000,00 (pesos cien mil con 00/100) cada una, que hacen un total de \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100); Walter Germán Cruz, el 10 % del capital, o sea 20 cuotas de \$ 5.000,00 (pesos cien mil con 00/100) cada una, que hacen un total de \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100) y Daniel Guido Diaz Trigo, el 10 % del capital, o sea 20 cuotas de \$ 5.000,00 (pesos cien mil con 00/100) cada una, que hacen un total de \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El capital será integrado en un 25 % (veinticinco por ciento), en este acto y el saldo restante en un plazo que no excederá los dos (2) años.

**Administración:** la administración de la firma, estará a cargo de un (1) Gerente, sea socio o no, quien tendrá a su cargo la representación legal de la firma y será designado por los socios y se mantendrá en sus funciones por el plazo de tres (3) Ejercicios. **Administradores:**

el cargo del Gerente de la sociedad, el señor Eleuterio Valbino Vallejos, argentino, D.N.I. N° 13.550.476, con domicilio especial en calle Manzana 327 B, Lote 20, del Barrio Primero de Mayo de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, quien tendrá a su cargo la administración y representación de la sociedad por el término de tres (3) Ejercicios, sin más limitaciones ni restricciones que las impuestas por la disposiciones legales y contractuales derivadas del presente contrato; mientras que para el cargo de Gerente Suplente se designa al señor Daniel Guido Diaz Trigo, argentino, D.N.I. N° 27.905.268, con domicilio especial en calle Manzana 327 B, Lote 20, del Barrio Primero de Mayo de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** el ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00014856  
**Fechas de publicación:** 30/05/2023  
**Importe:** \$ 7,397.50  
**OP N°:** 100104416

---

## JACOBA S.R.L.

Por instrumento privado, de fecha veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año 2.022, se constituyó la sociedad *de* responsabilidad limitada "JACOBA S.R.L.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Deán Funes N° 763, salta.

**Socios:** Luisa Maria del Mar BARZOLA, Argentina, DNI N° 31.545.988, CUIL N° 27-31545988-0, nacida el día 10 de Marzo del año mil novecientos ochenta y cinco, profesión: comerciante, quien manifiesta ser soltera y no encontrarse en unión convivencial registrada, con domicilio en Ruta 9 Km 1592, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, y el Señor Darío Nicolás Abasto, Argentino, DNI N° 38.032.828, CUIT N° 20-38032828-4, nacido el día 28 de Mayo del año mil novecientos noventa y tres, profesión: comerciante, quien manifiesta ser soltero y no encontrarse en unión convivencial registrada, con el domicilio en las Palmeras S/N, de la Localidad de Vaqueros, Departamento de la Caldera, Provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** noventa y cinco (95) años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, o por medio de terceros o a cuenta de terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosko, deliverys y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico. b) Fabricación, elaboración, distribución, almacenamiento, comercialización, importación y exportación, en todas sus formas, y sea por productos panificados, y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no, como así también de todo tipo de alimentos, postres, bocadillos y comestibles, incluyendo perecederos, carnes, aves, pescados y mariscos, toda clase de bebidas, refrescos, vinos, licores y cervezas. c) Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o

privados, turísticos o eco turísticos, de carácter recreativos, eventos sociales, ya sea en la Provincia de Salta, en la República Argentina o en el Extranjero. d) La explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles. Explotación de marcas de fábricas, patentes de invención y diseños industriales. Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos gastronómicos. e) Explotación gastronómica en Hoteles, Posadas, Cabañas, Carpas móviles, Food Trucks para eventos y lugares residenciales con fines turísticos en cuanto respecta a su objeto social gastronómico. f) Prestación de servicios gastronómicos recreativos, turísticos, deportivos y culturales. g) El hospedaje hotelero. La adquisición, tenencia, explotación y venta de hoteles y en general toda clase de alojamientos, con o sin restauración. Las complementarias del hospedaje hotelero, como la restauración abierta al público en general, el alquiler de salas de conferencias y reuniones, la organización de comidas de empresas banquetes y en general de eventos. El alquiler de vehículos y los servicios de lavandería, peluquería y estética en general. h) El desarrollo del turismo urbano y rural. La creación de alojamientos turísticos. La conservación del patrimonio arquitectónico. La rehabilitación de viviendas tradicionales, y deshabitadas para su transformación en alojamientos turísticos. El desarrollo del turismo cultural. El desarrollo del turismo para la tercera edad y en general. El desarrollo del turismo ecológico. La creación de actividades específicas dirigidas a satisfacer la demanda de ocio y lúdica de los visitantes, y los vecinos de las localidades, municipios, Provincias, Región y toda la República Argentina y Estados del Extranjero. La gestión de la venta de plazas de alojamiento turístico. La gestión de los servicios mínimos necesarios para ofertar un alojamiento de calidad. La venta del producto turístico complementario. La creación y venta de los productos de consumo turísticos: postales, libros. La gestión de cualquier otra actividad propia del turismo urbano y rural y encaminada hacia la potenciación y mejora del servicio ofertado. i) A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios para cumplir el objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o éste contrato.

**Capital:** el capital social se fija en la suma de \$ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil con 00/100) dividido en cuatrocientas cuotas de \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100) cada una, suscripto en su totalidad en dinero en efectivo por los socios, en las siguientes proporciones: la señora Luisa Maria del Mar Barzola, el 80 % de capital, o sea 320 cuotas de \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100) cada una, que hacen un total de \$ 320.000,00 ( pesos trescientos veinte mil con 00/100) y el señor Jose Luis Abasto, el 20 % del capital, o sea 80 cuotas de \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100) cada una, que hacen un total de \$ 80.000,00 (Pesos ochenta mil con 00/100). El capital será integrado en un 25 % (veinticinco por ciento), en este acto y el saldo restante en un plazo que no excederá los dos (2) años.

**Administración:** la administración de la firma, estará a cargo de un (1) Gerente, sea socio o no, quien tendrá a su cargo la representación legal de la firma y será designado por los socios y se mantendrá en sus funciones por el plazo de tres (3) Ejercicios. **Administradores:** se designa como Gerente de la sociedad, a la señora Luisa Maria del Mar Barzola, argentina, D.N.I. N° 31.545.988, con domicilio especial en calle Deán Funes N° 763 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, mientras que para el cargo de Gerente Suplente se designa al señor Darío Nicolás Abasto, argentino, DNI N° 38.032.828, con domicilio especial en calle Deán Funes N° 763 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** el ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00014854  
Fechas de publicación: 30/05/2023  
Importe: \$ 4,895.00  
OP N°: 100104410

---

## FINOTTI DIESEL S.R.L.

Por instrumento privado, de fecha diecisiete (17) días del mes de noviembre del año 2022, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada FINOTTI DIESEL S.R.L., con domicilio, en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Delfín Leguizamón N° 223, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Oscar Andrés Finotti, argentino, D.N.I. N° 23.584.139, CUIT N° 20-23584139-9, nacido el día cuatro de Octubre del año mil novecientos setenta y tres, profesión: comerciante, divorciado de sus únicas nupcias de Marcela Lorena Juarez según expediente N° 454277/19 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 1 del Departamento de Metán, Provincia de Salta, con domicilio en Pasaje Jaime Dávalos N° 38, Barrio Nuestra Señora del Rosario, de la localidad de San José de Metán, departamento Metán, de la Provincia de Salta, de tránsito en ésta y el señor Fernando Daniel Finotti, argentino, D.N.I. N° 27.974.409, CUIL N° 20-27974409-9, nacido el día doce de Septiembre del año mil novecientos ochenta, profesión: comerciante, quien manifiesta ser soltero y no encontrarse en unión convivencial registrada, con domicilio en Avenida del Golf N° 572, Barrio Tres Cerritos de la Ciudad de Salta.

**Plazo de Duración:** ochenta (80) años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí o por medio de terceros o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Reparación de bombas inyectoras e inyectores de vehículos diésel de todo tipo, como ser camionetas, autos, tractores-topadoras- cosechadoras, camiones, vehículos rurales y agrícolas, etc; extracción de bomba, cambio de repuestos, reparación de motores, venta de repuestos nuevos y usados, limpieza y calibración en todo lo relacionado a vehículos automotores diésel y en general de todo tipo. b) Inspección y mantenimiento de rutina de automóviles en general y motores industriales. Verificación y diagnóstico las fallas de los automóviles diésel. Trabajo de mecánica de automóviles diésel. Inspección los automóviles diésel para determinar daños o fallas y estimar los costos de reparación. Diagnosticar e informar la falla o problema de los automóviles diésel con el cliente, indicando las reparaciones que deben realizar. Revisión de los automóviles para asegurarse que estén en perfectas condiciones, las partes importantes incluidos los cinturones de seguridad, los canales de flujo de líquido, los sistemas de dirección, las bujías, los frenos y los sistemas de combustión, las cajas de cambios y otras áreas que puedan tener problemas. Planificación de los procedimientos de trabajo, como el uso de diagrama manuales técnicos y experiencia. Reparar, reemplazar y ajustar piezas desgastadas o defectuosas. Realización de depuraciones periódicas, tales como cambio de aceite, lubricantes y otros ajustes. c) Taller mecánico de vehículos automotores diésel en general, como ser autos, camionetas, camiones, tractores, topadoras, y toda clase de vehículo a diésel. d) Venta de repuestos usados y nuevos de todo tipo relacionado a vehículos diésel en general. d) A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y



ejercer los actos necesarios para cumplir el objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

**Capital:** el capital social se fija en la suma de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100) dividido en doscientas cuotas de \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100) cada una, suscripto en su totalidad en dinero en efectivo por los socios, en las siguientes proporciones: el señor Oscar Andres Finotti, el 60 % de capital, o sea 120 cuotas de \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100) cada una, que hacen un total de \$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100) y el señor Fernando Daniel Finotti, el 40 % del capital, o sea 80 cuotas de \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100) cada una, que hacen un total de \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100). El capital será integrado en un 25 % (veinticinco por ciento), en este acto y el saldo restante en un plazo que no excederá los dos (2) años.

**Administración:** la administración de la firma, estará a cargo de un (1) Gerente, sea socio o no, quien tendrá a su cargo la representación legal de la firma y será designado por los socios y se mantendrá en sus funciones por el plazo de tres (3) Ejercicios. Podrá designarse suplente. **Administradores:** el cargo del Gerente de la sociedad, al señor Oscar Andres Finotti, quien tendrá a su cargo la administración y representación de la sociedad por el término de tres (3) Ejercicios, sin más limitaciones ni restricciones que las impuestas por las disposiciones legales y contractuales derivadas del presente contrato; mientras que para el cargo de Gerente Suplente se designa al señor Fernando Daniel Finotti, DNI N° 27.974.409, con domicilio especial en calle Delfín Leguizamón N° 223 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** El Ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00014852  
Fechas de publicación: 30/05/2023  
Importe: \$ 4,196.50  
OP N°: 100104408

---

## YAPUY S.R.L.

Por instrumento privado de fecha 16 de Julio de 2020, y adenda de fecha 03/05/2021, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada YAPUY S.R.L., con domicilio y sede social en Independencia N° 55, Localidad Prof. de Salvador Mazza, Provincia de Salta, República Argentina.

**Socios:** Carrasco Fabricio Fernando, DNI N° 22969586, CUIT N° 20-22969586-0, de nacionalidad argentina, nacido el 11/07/1972, profesión comerciante, estado civil casado, con Álvarez Silvia Graciela, DNI N° 23163698, con domicilio en la calle Gorriti N° 255, Piso N° 8, Depto. B, de la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, y Santiago Mohammad Ali Hassan, DNI N° 39.450.063, CUIT N° 20-39450063-2, de nacionalidad argentina, nacido el 04/01/1996, de profesión comerciante, con domicilio en calle Salta N° 542, de la localidad de Salvador Mazza, Provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de

terceros las siguientes actividades, la comercialización importación y exportación de todas clase de bienes, productos, drogas veterinarias e insumos para el sector ganadero y agrícola, la promoción, organización y realización de ferias y eventos ganaderos y agrícolas, tanto a nivel nacional como internacional, que faciliten la venta animales y material genético, mediante la realización de remates, subastas, etc., la prestación, directa o indirecta, de toda clase de servicios para los sectores ganadero y agrícola, tales como servicios técnicos, servicios de asesoría y visitas técnicas, servicios de manejo de información, y servicios de certificaciones técnicas agrícolas y ganaderas. La realización, producción y comercialización de medios impresos de medios audiovisuales, y demás medios de comunicación dirigidos al sector ganadero y agrícola. La comercialización de material genético animal y vegetal. La comercialización de animales en pie, carne, leche y sus derivados. La venta de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo del negocio ganadero y agrícola. La realización y promoción de programas científicos y técnicos para el sector ganadero y agrícola, tales como congresos nacionales e internacionales conferencias y charlas técnicas. La realización de días de campo y de excursiones temáticas del sector ganadero y agrícola. La adquisición de acciones o de cuotas de interés social, en otras sociedades o entidades, con objeto social similares o complementarios. Todas las demás actividades relacionadas con el sector agrícola y ganadero. En desarrollo de su objeto social la compañía podrá: Adquirir bienes muebles e inmuebles para usufructuarlos, arrendarlos, venderlos, gravarlos o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la compañía. Formar parte como socia o accionista de otras sociedades que se dediquen a objetos similares o conexos al de la sociedad constituida en los términos de los presentes estatutos, adelantar toda clase de operaciones de crédito, negociar títulos valores o adelantar con estos toda clase de actos jurídicos. Abrir cuentas corrientes, depósitos a término o a la vista, contraer obligaciones y adquirir créditos con entidades financieras del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para adelantar operaciones con las entidades anteriormente mencionadas. Obtener u otorgar financiaciones para la adquisición de los bienes muebles , fungibles o no, e inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la compañía, En general la sociedad podrá ejecutar todos los actos civiles, comerciales, financieros o administrativos que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o cuya finalidad consista en ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales de la sociedad, bien fuere en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos. La prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial, la siembra, cultivo, reproducción, corte, comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de frutas, verduras, legumbres, arboles, plantas medicinales y/o de ornato, alimentos, semillas, abarrotos, productos comestibles, conservas, pulpas, jugos, y toda clase de materias primas y mercancías relacionadas con la agricultura, silvicultura, y la ganadería y sus derivados. La compra venta cría producción y engorde de ganado bovino, vacuno, equino, porcino, y caprino, su comercialización tanto en pie como en canal, la adquisición de medicamentos y hormonas, para los mismos, la comercialización de leche, lácteos, pieles, menudencias, la operación de restos y frigoríficos, autorizados por la ley y/o concesionados por la autoridad competente, así como la matanza y venta de cortes finos, la exportación de sus productos y subproductos y la importación de insumos necesarios para su objeto social. La actividad agrícola y ganadera en general, la explotación de fincas rusticas, granjas e instalaciones ganaderas, ya sean de propiedad, arrendamiento, aparcería o integración, y las actividades complementarias anteriores, la realización de trabajos agrícolas a terceros. Adquirir en

propiedad, o en cualquier modalidad de uso, bienes muebles o inmuebles aptos para la producción y fomento agrario. Producir, conservar, transformar, distribuir, transportar y vender en mercados interiores y exteriores, productos provenientes de explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias, en su estado natural o previamente transformados, pudiendo montar al efecto las necesarias instalaciones auxiliares y complementarias. Adquirir, elaborar o fabricar, abonos, plantas, semillas, fitosanitarios, piensos compuestos, carburantes y demás elementos para la producción y fomento agrario, así como el empleo en remedios contra las plagas del campo. Adquirir, arrendar, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura, la ganadería o bosques, así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines. Prestar los servicios necesarios o convenientes a las explotaciones agrícolas, forestales, pecuarias o encaminadas al perfeccionamiento técnico, formación profesional, estudios de experimentación o análisis y el del personal especializado. Mantener en explotaciones en común todo tipo de bienes o derechos susceptibles de uso y explotación agraria. Promover el desarrollo rural mediante la prestación de toda clase de servicios y el fomento de la diversificación de actividades agrarias u otras encaminadas a la promoción y mejora de la población y del entorno y medio rurales. Fomentar, desarrollar y gestionar actividades de agroturismo. Crear y fomentar instituciones de crédito agrícola, bien directamente dentro de la misma Cooperativa, o bien establecido o secundando cooperativas de crédito – cajas rurales, pudiendo entonces constituirse la cooperativa en intermediario entre tales entidades de crédito y los socios de la misma cooperativa. Fomentar y gestionar seguros, cualquier otro servicio o función empresarial que sea propio de la actividad agraria o sea antecedente, complemento o consecuencia directa de la misma. En cuanto Organización de Productores: Garantizar que la producción se planifique y se ajuste con arreglo a la demanda, sobre todo lo referente a la calidad y cantidad. Concentrar la oferta y la comercialización de los productos de sus miembros. Optimizar los costos de producción y estabilizar los precios de producción. Empleo de prácticas de cultivo, técnicas de producción y prácticas de gestión de los residuos respetuosas con el medio ambiente, en especial para proteger la calidad de las aguas, del suelo y del paisaje y para preservar o potenciar la biodiversidad.

**Capital:** el Capital de la sociedad es de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil), dividido en 6.000 cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada una que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: socio Carrasco Fabricio Fernando, suscribe 3.000 cuotas sociales, el socio Santiago Mohammad Ali Hassan, suscribe 3.000 cuotas sociales. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %. Los socios integraran el 75 % restante dentro de los dos años contados a partir de la fecha del presente contrato.

**Administración:** la administración y representación y uso de la firma estará a cargo de los socios gerentes que sean electos por asamblea de socios, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 2(dos) socios y por decisión unánime de los socios. **Administradores:** la administración será ejercida por el socio Santiago Mohammad Ali Hassan con domicilio especial en calle Salta N° 542, de la localidad de Salvador Mazza, provincia de Salta, quien revestirá el carácter de Gerente y tendrá la representación legal. La duración en su cargo será por igual plazo que de la Sociedad.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** el ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00014851

Fechas de publicación: 30/05/2023  
Importe: \$ 6,985.00  
OP N°: 100104407

## CONSULTORA CILSA S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 18 abril del 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CONSULTORA CILSA S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Zuviria 399, Piso (1°), de la ciudad de Salta.

**Socios:** Sebastián Ernesto Aragon Rodríguez, DNI N° 23.953.383, CUIT N° 2023953383-4, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de junio de 1974, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Mendoza N° 453, localidad Salta Capital, en la provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: realizar trabajos y asesoramiento de auditoría, contabilidad, impuesto, organización de empresas, proyectos de inversión, consultoría en general sobre temas económicos, financieros y laborales.

**Capital:** el Capital Social es de \$ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, el socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sebastián Ernesto Aragon Rodríguez, suscribe la cantidad 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** designar como Administrador Titular: a Sebastián Ernesto Aragon Rodríguez, DNI N° 23.953.383, CUIT: 20-23953383-4 constituyendo domicilio especial en calle Zuviria N° 399, Salta Capital. Designar como Administrador Suplente: a Ramiro Ernesto Aragon Rodríguez, DNI N° 22.785.135, CUIL N° 20-22785135-0 constituyendo domicilio especial en calle Zuviria 399- Salta Capital.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00014850  
Fechas de publicación: 30/05/2023  
Importe: \$ 2,035.00

---

## DAMV SERVICIOS MINEROS S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 31 de marzo del año 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DAMV SERVICIOS MINEROS S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Caseros s/N°, Tapa Medidor N° 718, Barrio Caseros, San Antonio de los Cobres, Los Andes, provincia de Salta.

**Socios:** Martin Felipe Arjona, DNI N° 25.874.100, CUIL N° 20-25874100-6, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de Octubre de 1977, profesión: empresario, estado civil: casado en primeras nupcias con Norma Nélide Vacazur, con domicilio en la calle Caseros sin número, barrio Caseros, San Antonio de los Cobres, Departamento de los Andes, Provincia de Salta de la República Argentina.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** : la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: A) Transporte: la prestación de servicios por cuenta propia o de terceros de: (1): Servicios de transporte, logística, distribución, acopio y depósito de cargas generales (incluidas sustancias peligrosas, alimentos refrigerados, otros) ya sea con equipos propios o de terceros pudiendo arrendar o subcontratar equipos de transporte de carga de acuerdo con las necesidades operativas, incluyendo transporte terrestre, pluvial, marítimo o aéreo, (2) Servicios de fletes y alquiler de equipos de transporte, camiones, camionetas, minibuses, autos, ambulancias, autobomba, carretones y maquinaria vial con o sin personal, (3) Servicio de seguridad vial o caminera, servicio de custodia, guía y escolta (4) Asesoramiento empresario en estrategia, procesos, calidad en transporte y logística (5) Organización y explotación de sistemas destinados a la cobertura de emergencias personales para el traslado y movilidad de pacientes de obras sociales, prepagas de salud, ART, seguro de accidentes personales y particulares, los que serán prestados por medio de ambulancias terrestres, aéreas y/o fluviales o cualquier otro tipo de unidades móviles dotadas o no de equipos de cuidados intensivos y/o de equipos de unidad coronaria u otros elementos técnicos para la atención de pacientes, (6) Servicios de transporte en vehículos propios o de terceros, (7) Servicio de transporte en todas sus modalidades, terrestre, fluvial, marítimo, actuar directamente como transportista, fletador, charteador, armador o contratando servicios de transporte, utilizando para ello medios propios o de terceros, contratados o utilizados mediante cualquier tipo de convenio, acuerdo o contrato, en especial, transporte de mercaderías en el país y en el exterior, de productos agrícolas, ganaderos, mineros y forestales y sus derivados. B) Comerciales: compra, venta, representación, distribución, transporte, importación, exportación de cualquier clase de bienes de la naturaleza y/o productos y/o subproductos señalados y/o directamente vinculados con las actividades detalladas anteriormente, incluida la compraventa de productos alimenticios y bienes muebles de los servicios que se presta, compra, venta y/o alquiler de vehículo con o sin conductor. C) Servicios: la prestación de servicios por cuenta propia o de terceros para empresas y/o terceros particulares en los siguientes rubros: (1) Servicio de hotelería en inmuebles propios o de terceros, (2) Servicios de limpieza y mantenimiento en campos mineros y en empresas particulares, (3) Instalación de dispositivos de seguridad, (4) Servicios de asistencia y emergencias médicas.

**Capital:** \$ 162.000 (pesos ciento sesenta y dos mil), dividido por 162.000 (ciento sesenta y dos mil) de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Martin Felipe Arjona en su totalidad es decir la cantidad de 162.000 (ciento sesenta y dos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Martin Felipe Arjona, DNI N° 25.874.100, CUIL N° 20-25874100-6, constituyendo domicilio especial en calle Caseros s/N°, tapa medidor n° 718, barrio Caseros, San Antonio de los Cobres, Los Andes, Provincia de Salta; y Administrador Suplente: Mara Jacqueline Karen Arjona, DNI N° 42.380.535, CUIL N° 27-42380535-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 02 de Marzo del 2000, profesión: estudiante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Caseros sin número, barrio Caseros, San Antonio de los Cobres, Departamento de los Andes, Provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle Caseros s/N°, tapa medidor N° 718, barrio Caseros, San Antonio de los Cobres, Los Andes, Provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00014849

Fechas de publicación: 30/05/2023

Importe: \$ 4,235.00

OP N°: 100104405

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### CLÍNICA PRIVADA SAGRADO CORAZÓN S.A. - S.R. DE LA NUEVA ORÁN

Por 03 días convócase a los Sres. accionistas a la **ASAMBLEA ORDINARIA** que se llevará a cabo el **DÍA 09 DE JUNIO DE 2023** a las 14:00 horas en primera convocatoria y 15:15 horas, en segunda convocatoria, en calle B. Rivadavia esq. Güemes de la Ciudad S. R. de la Nueva. Orán, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de la Situación del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e informe del Síndico del Ejercicio cerrado el 31/12/2022.
- 3) Consideración de la remuneración al Directorio.
- 4) Consideración del resultado del Ejercicio.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el plazo de 1 año.

6) Elección del Director Único.

**Nota:** Sres. accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad hasta el 06 de junio de 2023 en calle B. Rivadavia esq. Güemes de la Ciudad de S. R. de la Nva. Orán de lu. a vie. en el horario de 10:00 a 17:00 horas.

**Gustavo A. Angel, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 - 00014855  
**Fechas de publicación:** 30/05/2023, 31/05/2023, 01/06/2023, 02/06/2023, 05/06/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100104414

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### ASOCIACIÓN DE FONOAUDIÓLOGOS UNIVERSITARIOS DE SALTA

La Asociación de Fonoaudiólogos Universitarios de Salta. Convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **24 DE JUNIO DE 2023**, a la 17:00 horas, en primera y segunda convocatoria, a celebrarse en 20 de Febrero N° 473 Of. 5 ciudad de Salta, Código Postal 4400, Provincia de Salta.

#### Orden del Día:

- 1) Consideración de Balances y Memoria.
- 2) Aprobación de nueva cuota societaria y cuota de ingreso.
- 3) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Elección de nueva Comisión Directiva
- 5) Otros Temas.

**SALTA**, 23 de Mayo de 2023.

Lic. Daniela Campos, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00014859  
Fechas de publicación: 30/05/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100104421

## ASAMBLEAS CIVILES

### LA ASOCIACIÓN SALTEÑA DE JUGADORES DE PADEL (A.S.JU.PA.)

La Asociación Salteña de Jugadores de Padel (A.S.JU.PA.), llaman a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **Sábado 24 DE JUNIO DE 2023** a horas 10:00 a realizarse en el Club Ciudad Padel, San Juan N° 2045 – Salta – Capital, donde se tratara el siguiente;

#### Orden del Día :

- 1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el presidente y la secretaria el Acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2022.
- 3) Elección de autoridades.
- 4) Consideración conscripción nuevos socios y del artículo (8°) de los Estatuto, en lo referente al costo de inscripción en nuestra asociación.

**Nota:** La Asamblea se considera válida, sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de fijada en la convocatoria, con derecho a voto.

Edmundo Dante Sanso, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00014860  
Fechas de publicación: 30/05/2023  
Importe: \$ 660.00  
OP N°: 100104422

---

## CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE ROSARIO DE LERMA

La Asociación civil Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales del Departamento de Rosario de Lerma, con Personería Jurídica N° 427, convoca a todos sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 15 DE JULIO DEL 2023**, a las 9:00 de la mañana, en su domicilio legal en la calle 9 de Julio N° 514 de la ciudad de Rosario de Lerma, para tratar el siguiente;

### Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Lectura y Aprobación del Balance Ejercicio Económico año 2022.
- 3) Lectura y Aprobación de la Memoria anual del año 2022.
- 4) Lectura y Aprobación del Órgano de Fiscalización correspondiente al año 2022.
- 5) Lectura y Aprobación del Inventario de Bienes General.
- 6) Presentación de listado de socios vigentes.
- 7) Elección de autoridades y confirmación de la lista electa.
- 8) Elección de 3 (tres) socios para supervisar la elección.
- 9) Asignación de 2 (dos) socios para firmar la presente Acta.

**Nota:** transcurrida una hora de tolerancia para la espera de los asociados se dará inicio a la Asamblea.

**CIUDAD DE ROSARIO DE LERMA, 23 de Mayo de 2023.**

Clodomiro Carlos Castillo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00014845  
Fechas de publicación: 30/05/2023  
Importe: \$ 660.00  
OP N°: 100104400

---

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.476 DE FECHA 23/05/2023

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

#### DECRETO N° 321

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

OP N° 100045374

- Pág. N° 15 y 16

#### Donde Dice:

**ARTÍCULO 2°.-** Posesiónese en sus funciones,...

Por el Pueblo Diaguita Calchaquí:

Vocal electo: ROSARIO CANDIDO CONDORI,

**Debe Decir:**

**ARTÍCULO 2°.**– Posesiónese en sus funciones,...

Por el Pueblo Diaguita Calchaquí:

Vocal electo: ROSARIO CANDIDO CONDORI,

**DECISIONES ADMINISTRATIVAS**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 278**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

OP N° 100045367

- Pág. N° 24

**Donde Dice:**

**(Párrafo 2°)** Que el agente presenta... sin manifestarse a Aspecto de la realización...

Por ello, en el marco de lo establecido en el Art. 130 de la Ley...

**Debe Decir:**

**(Párrafo 2°)** Que el agente presenta... sin manifestarse **al respecto** de la realización...

Por ello, en el marco de lo establecido en el Art. 13° de la Ley...

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100011979  
**Fechas de publicación:** 30/05/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100104457

---

**DE LA EDICIÓN N° 21.478 DE FECHA 29/05/2023.**

**CONTRATACION ABREVIADA N° 69/23**

**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

- Página N° 39

OP N°: 100104401

**Objeto:** ALQUILER DE UN INMUEBLE.

**Organismo Originante:** Ministerio de Desarrollo Social.

**Expediente N°:** 1090376-136584/2022-0.

**Destino:** Dispositivo Proteccional RAM (Residencia para Adolescentes Madres).

**Donde Dice:**

Art. 15-Inc. D.

Fecha de Apertura: 13/06/2023 – Hs. 11:00

**Deberá Decir:**

Art. 15-Inc. I.

Fecha de Apertura: 02/06/2023 – Hs. 10:30

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008043  
**Fechas de publicación:** 30/05/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100104454

---

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 6.950.299,10
Recaudación del día: 29/5/2023	\$ 57.915,00
Total recaudado a la fecha	\$ 7.008.214,10

**Fechas de publicación:** 30/05/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100104456

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### CAPÍTULO IV

##### De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





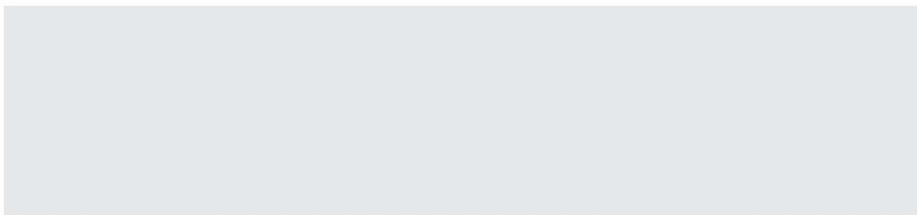
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)